

11.01.2016

Nota informativa sobre la fijación de los colchones para entidades sistémicas y el anticíclico para 2016

El Banco de España ha aprobado la creación de colchones de capital para las entidades sistémicas y ha fijado en el 0 % el colchón de capital anticíclico para 2016, como se ha explicado en la nota de prensa del 28 de diciembre de 2015. El objeto de esta nota es informar en más detalle sobre las decisiones adoptadas por el Banco de España en relación a estos colchones, así como sobre el análisis en el que se fundamentan estas decisiones.

Entidades de importancia sistémica

La situación de las entidades de importancia sistémica puede producir riesgos para la estabilidad financiera. La quiebra de alguna entidad sistémica, o la mera expectativa de que esta se produzca, podría generar efectos negativos de una magnitud impredecible sobre el resto del sistema financiero y, en último término, sobre la economía real. Este riesgo produce, por un lado, una externalidad negativa, pues las entidades no recogen adecuadamente su carácter sistémico en la toma de decisiones. Por otro lado, se puede producir un problema de riesgo moral en la medida en que las entidades esperen ser rescatadas por los Estados cuando se encuentren en alguna dificultad. En la medida en que las entidades sistémicas supongan que existen unas garantías implícitas sobre ellas por parte de las autoridades, se puede dañar la disciplina de mercado e incentivar la toma excesiva de riesgos, agravando las amenazas y distorsiones para el sistema financiero mundial.

Esta situación merece un tratamiento prudencial especial, que ha llevado a la creación de colchones de capital específicos para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) y para otras entidades de importancia sistémica (OEIS)¹. Estos colchones buscan reducir la probabilidad de quiebra de las entidades sistémicas, tratando así de igualar las pérdidas esperadas para las entidades del sistema bancario, compensando el mayor impacto en caso de quiebra en las entidades sistémicas con una menor probabilidad de ocurrencia. Nótese que el mayor requerimiento de capital contribuye también a igualar las condiciones competitivas entre bancos a la hora de financiarse. Así, el capital adicional actúa como un recargo sobre la entidad considerada sistémica para contrarrestar su menor coste de financiación.

¹ Las EISM y las OEIS son también conocidas como G-SIIs (*Global Systemically Important Institutions*) y O-SIIs (*Other Systemically Important Institutions*), respectivamente, por su denominación en inglés en la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (CRD IV).

El Banco de España ha aprobado la lista de EISM y OEIS, en vigor desde el 1 de enero de 2016 y con efectos únicamente sobre este año. De acuerdo con el artículo 66 del Real Decreto 84/2015, el Banco de España revisará la lista de EISM y OEIS anualmente.

Entidades de importancia sistémica mundial (EISM)

Las entidades españolas identificadas como EISM para el ejercicio de 2016 son las reflejadas en el Cuadro 1.

Cuadro 1. EISM para el ejercicio de 2016

	Puntuación	Subcategoría
Santander	196	1
BBVA	92	1

Conforme a lo establecido en la Ley 10/2014, la identificación de EISM ha tenido en cuenta la situación de las entidades en los siguientes cinco bloques: (a) el tamaño del grupo; (b) la interconexión del grupo con el sistema financiero; (c) la posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera que presta el grupo; (d) la complejidad del grupo; y (e) la actividad transfronteriza del grupo. Concretamente, la metodología empleada para la identificación de EISM descansa en la elaborada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea², que tiene en cuenta los aspectos antes mencionados por medio de 12 indicadores que se agregan para obtener una puntuación final (cada uno de los 5 bloques citados tiene un peso del 20 % en esta puntuación). Con el empleo de esta metodología, el Banco de España cumple con los compromisos asumidos en el Consejo de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*, en inglés), en el que el Banco de España participa, y que ya dio lugar a la publicación por parte de esa institución de una lista internacional de entidades sistémicas de importancia mundial en 2014³. Por lo tanto, la decisión del Banco de España es consistente con el plazo de catorce meses, establecido por el Consejo de Estabilidad Financiera, entre la identificación de EISM y la fecha de entrada en vigor de los colchones de capital.

Según la metodología para la identificación de EISM, aquellas entidades cuya puntuación supere los 130 puntos quedarán automáticamente identificadas como EISM, como ha sido el caso de Banco Santander. Además, cuando lo considere oportuno, el Banco de España podrá reclasificar como EISM a cualquier otra entidad aunque su puntuación sea inferior al límite de 130 puntos. Este fue el caso del BBVA, que fue identificada en 2014 como EISM siguiendo el juicio supervisor del Banco de España, a pesar de que su puntuación resultara inferior al umbral mínimo de 130 puntos establecido por la metodología del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea para la identificación automática como EISM.

Finalmente, la Disposición Transitoria Décima de la Ley 10/2014 establece que en el ejercicio de 2016 solo será aplicable el 25 % del colchón total para EISM. Por lo tanto, dado

² Véase BCBS, *Global systemically important Banks: updated assessment methodology and the higher loss absorbency requirement*, julio de 2013.

³ Véase FSB, *2014 update of list of global systemically important Banks (G-SIBs)*, noviembre de 2014.

que las dos entidades identificadas como EISM en España pertenecen a la primera subcategoría, éstas deberán mantener en 2016 elementos de capital de nivel 1 ordinario por un importe del 0,25 % del total de la exposición al riesgo en base consolidada.

Otras Entidades de importancia Sistémica (OEIS)

Las entidades españolas identificadas como OEIS para el ejercicio de 2016 son las indicadas en el Cuadro 2, donde también se muestran sus puntuaciones.

Cuadro 2. OEIS para el ejercicio de 2016⁴

<u>Entidades</u>	<u>Puntuación</u>
Santander	3.829
BBVA	1.921
Criteria CaixaHolding	761
BFA	613
Popular	376
<u>Sabadell</u>	<u>373</u>

Para la identificación de las OEIS, el Banco de España ha aplicado las Directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre la identificación de OEIS (EBA/GL/2014/10). Estas directrices proponen un sistema de puntuación del grado de importancia sistémica de las entidades a través de la agregación de un conjunto de 10 indicadores que reflejan el tamaño, la importancia, la complejidad y el grado de interconexión de las entidades. Aquellas entidades con puntuaciones superiores a 350 puntos básicos deberían ser automáticamente identificadas como OEIS. La propia metodología indica las variables a usar para el cálculo de las puntuaciones, que se realiza en base consolidada a partir de los estados FINREP. Se han empleado las variables recomendadas cuando ha sido posible, y cuando no ha sido así⁵, se ha empleado la alternativa más precisa dentro de las otras fuentes de información disponibles en el Banco de España. Los datos finalmente recabados son la mejor aproximación disponible a las guías de la ABE, y además garantizan una cobertura homogénea de todas las entidades del sistema financiero español. Siguiendo la metodología, se considera el máximo perímetro de consolidación. El Cuadro 2 muestra las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que han superado el umbral mínimo de 350 puntos básicos determinados por las directrices de la ABE, y que son las finalmente identificadas como OEIS. En el caso de España, la metodología produce un resultado que separa claramente a las OEIS del resto de entidades, dado que la puntuación de la entidad más próxima a las identificadas en el Cuadro 2 se encuentra sensiblemente por debajo del valor registrado por éstas.

⁴ Siguiendo la metodología de la ABE, se considera el máximo perímetro de consolidación en el cálculo de las puntuaciones. En este sentido, cabe remarcar los casos de Caixabank y Bankia, donde el perímetro de consolidación abarca a sus matrices respectivas: Criteria CaixaHolding y BFA.

⁵ Los estados FINREP son estados consolidados que no todas las entidades tienen obligación de declarar. Por otro lado, incluso las entidades que declaran datos FINREP no tienen la obligación de declarar las exposiciones no domésticas si son inferiores al 10% del total de sus exposiciones.

Los colchones de capital aprobados por el Banco de España, que se muestran en el Cuadro 3, han sido establecidos como elementos de capital de nivel 1 ordinario sobre el total de la exposición al riesgo en base consolidada. Su cálculo se basa en un mecanismo sencillo de conversión de las puntuaciones en colchones de capital, que mantiene la consistencia tanto con las propias diferencias entre las puntuaciones de OEIS como con los colchones para EISM. Dado que la disposición transitoria décima de la Ley 10/2014 contempla un período de implantación gradual de cuatro años para el colchón de EISM, se ha considerado que existen razones idénticas para aplicar ese mismo período en la fijación del colchón de OEIS. En consecuencia, para el ejercicio 2016 se ha aprobado exigir únicamente un 25 % de dicho colchón, como refleja la última columna del Cuadro 3.

Cuadro 3. Colchones de capital para OEIS

Entidades	Requerimiento final	Exigible en 2016
Santander	1,00 %	0,25 %
BBVA	0,50 %	0,125 %
Caixabank	0,25 %	0,0625 %
Bankia	0,25 %	0,0625 %
Popular	0 %	0 %
Sabadell	0 %	0 %

Colchón combinado de capital

Para los casos en que una misma entidad es clasificada como EISM y OEIS, el artículo 65 del Real Decreto 84/2015 establece que el Banco de España determinará reglas de aplicación conjunta de los colchones para EISM, OEIS y contra riesgos sistémicos. Está previsto que este desarrollo se lleve a cabo mediante una circular, que está actualmente en tramitación. En esta ocasión, el Banco de España ha tenido en cuenta la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (CRD IV), que indica en su artículo 131 que, cuando se exija a una entidad un colchón para OEIS y un colchón para EISM, se aplicará el más elevado de los dos. De acuerdo con este criterio, el colchón combinado aprobado para el ejercicio de 2016 es el indicado en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Colchón de capital combinado de EISM y OEIS para el ejercicio de 2016

Entidades	Colchón de capital
-----------	--------------------

Santander	0,25 %
BBVA	0,25 %
Caixabank	0,0625 %
Bankia	0,0625 %
Popular	0 %
Sabadell	0 %

Colchón de capital anticíclico (CCA)

El CCA busca mitigar o prevenir riesgos de naturaleza cíclica causados por el crecimiento excesivo del crédito a nivel agregado. De este modo, el CCA está diseñado con el fin de acumular colchones de capital en períodos expansivos con un doble objetivo: reforzar la solvencia del sistema bancario y suavizar el ciclo crediticio. De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 84/2015, el Banco de España deberá fijar cada trimestre el porcentaje del CCA para las exposiciones crediticias en España, teniendo en cuenta el indicador de referencia inicial del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (la desviación de la ratio del crédito respecto del producto interior bruto en relación con su tendencia a largo plazo, conocida como “brecha de crédito-PIB”)⁶, las recomendaciones y orientaciones emitidas por la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB, según las siglas en inglés), y cualesquiera otras variables que el Banco de España considere pertinentes.

El Banco de España ha acordado fijar en 0 % el porcentaje del colchón de capital anticíclico (CCA) aplicable a las exposiciones crediticias en España a partir del 1 de enero de 2016.

La decisión del Banco de España se basa en que toda la información analizada arroja señales consistentes y suficientemente homogéneas entre sí en contra de activar el CCA en este momento. En especial, la brecha de crédito-PIB presentaba, en junio de 2015, un valor de -58 % (indicador 1 del Cuadro 5), aún lejos del umbral de activación del 2 % establecido como referencia por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Adicionalmente, se ha considerado un conjunto de indicadores centrales complementarios: la intensidad de crédito; distintas medidas de la evolución de precios en el sector inmobiliario; el endeudamiento del sector privado no financiero; y los desequilibrios externos (indicadores 2-5 del Cuadro 5), además de otra información cuantitativa y cualitativa utilizada como soporte adicional. La información de todos los indicadores es consistente entre sí.

Todos los indicadores han sido seleccionados y diseñados exclusivamente en función de su capacidad informativa acerca de la formación de riesgo sistémico asociado a períodos de crecimiento excesivo del crédito. Cabe subrayar que tanto la brecha de crédito-PIB como los indicadores de precios en el sector inmobiliario utilizados se calculan en términos de desviaciones sobre una tendencia a largo plazo que, por su forma de estimación (se utiliza un filtro estadístico de Hodrick-Prescott), presenta una elevada inercia.⁷ Esto puede

⁶ *Guidance for national authorities operating the countercyclical capital buffer*, Basel Committee on Banking Supervision. Diciembre 2010.

⁷ Asimismo, se trata de un filtro “de una cola”, que solo utiliza información histórica.

generar oscilaciones de cierta magnitud en los indicadores, especialmente en un contexto como el actual, en el que se ha producido una corrección importante de los niveles observados en estas variables, tras un largo período de fuerte aumento como el que precedió a la crisis reciente. En consecuencia, hay que resaltar que todos los indicadores mencionados, aunque proveen información útil para ayudar a detectar el inicio y acumulación de desequilibrios crediticios o en el mercado inmobiliario, no deben ser interpretados como medidas precisas del volumen de exceso de crédito o del grado de sobrevaloración (o infravaloración) del precio de la vivienda.⁸

Cuadro 5. Brecha de crédito-PIB e indicadores centrales complementarios

	(%)								
	Último valor (junio 2015)	Trimestre previo	Promedio desde 1970	Mínimo desde 1970	Máximo desde 1970	Desviación estándar desde 1970	Promedio 1999-2008 ^(a)	Mínimo desde 1999	Máximo desde 1999
1) Brecha de crédito-PIB ^(b)	-58.3	-55.8	2.3	-58.3	45.4	19.9	30.9	-58.3	45.4
2) Intensidad del crédito ^(c)	-7.5	-6.5	10.9	-17.6	35.8	9.9	21.7	-17.6	35.8
3) Precios en el sector inmobiliario ^(d)	[-27.3 -20.5]	[-30.3 -23.2]	[-5.4 -2.5]	[-43.0 -33.3]	[22.6 27.8]	[13.4 18.1]	[6.8 13.9]	[-43.0 -33.3]	[21.7 26.6]
4) Endeudamiento del sector privado no financiero ^(e)	17.2	17.6	18.4	12.0	24.5	2.9	17.8	12.6	24.5
5) Desequilibrios externos ^(f)	0.9	1.4	-2.3	-10.3	3.1	2.9	-6.1	-10.3	2.2

Fuente: Banco de España

Notas

(a) El año 1999 corresponde con la incorporación de España a la Unión Monetaria Europea; el año 2008 corresponde con el último año antes del comienzo de la reciente crisis sistémica bancaria en España.

(b) La brecha de crédito-PIB se calcula como la desviación de la ratio de crédito-PIB respecto de su tendencia de largo plazo, obtenida mediante un filtro Hodrick-Prescott de una cola (parámetro de suavización igual a 400.000).

(c) El indicador de intensidad del crédito se calcula como el cambio anual en el crédito al sector privado no financiero dividido por el PIB acumulado de los últimos cuatro trimestres.

(d) Los rangos en cada columna muestran valores mínimos y máximos de un conjunto de indicadores sobre la evolución de los precios en el sector inmobiliario respecto de sus tendencias de largo plazo, obtenidos mediante un filtro Hodrick-Prescott de una cola (parámetro de suavización igual a 400.000 en todos los casos).

(e) Se utiliza la ratio del servicio de la deuda en el sector privado no financiero calculada de acuerdo con la especificación de Drehmann M. y M. Juselius (2012) "Do debt service costs affect macroeconomic and financial stability?", BIS Quarterly Review, Septiembre.

(f) El indicador de desequilibrios externos se calcula como el saldo de la balanza por cuenta corriente dividido por el PIB.

⁸ Una de las maneras posibles de mitigar los efectos de la inercia observada en las estimaciones de las tendencias de largo plazo al aplicar el filtro de Hodrick-Prescott es el uso de un procedimiento econométrico que estime dichas tendencias. El Banco de España también considera este tipo de estimaciones econométricas, como parte de la información cuantitativa y cualitativa que utiliza como soporte adicional para ayudar a guiar las decisiones sobre la activación del CCA. No obstante, dada la incertidumbre existente con respecto a la medición en tiempo real de los fenómenos que se pretenden captar, estas estimaciones se utilizan principalmente para analizar la robustez de la información proveniente de los indicadores centrales.